



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

4 DE ABRIL DE 2024

SALIDA NÚM.: 6843

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con fecha 27/03/2024 se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones formulada por D./D^a. Juan Carlos Pérez Molina, en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL ANEE PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS ESPAÑOLAS Y LOS ESPAÑOLES**, con domicilio en C/ ANTONIO MONDÉJAR EL PAVO N° 15 - 1° D, C.P. 30110, CABEZO DE TORRES - MURCIA, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones para la citada entidad. A la solicitud se adjunta el Acta fundacional de 13/11/2023 y los correspondientes Estatutos, en los que constan los fines y se señala que el ámbito de actuación es todo el territorio del Estado.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público correspondiente, a los únicos efectos de publicidad.

SEGUNDO. El Capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y los artículos 42 y 43 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, establecen los requisitos sustantivos y de carácter formal que deben cumplir este tipo de entidades para ser inscritas, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo 22.2 y 5 de la Constitución.

En aplicación de esta normativa, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 10.2.ñ) del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la entidad **ASOCIACIÓN NACIONAL ANEE PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS ESPAÑOLAS Y LOS ESPAÑOLES** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional: 627916.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. JUAN CARLOS PÉREZ MOLINA



ESTATUTOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y régimen normativo.

Con la denominación **ASOCIACIÓN NACIONAL ANEE, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS ESPAÑOLAS Y LOS ESPAÑOLES**, se constituye esta asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Está constituida en el marco del artículo 7 de la Constitución Española y al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril reguladora del Derecho de Asociación.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y las disposiciones complementarias de desarrollo. (La denominación deberá respetar los requisitos y límites previstos en el artículo 8 de la LO 1/2002 y en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por RD 949/2015, de 23 de octubre)

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

3.1 La Asociación ANEE tiene como fine

- a) Se constituye la Asociación ANEE, para ayudar a todos los españoles/AS; familias y nuestros hijos/AS y también a los empresarios/AS, autónomos/AS, profesionales liberales de la clase **HUMILDE** y al estado español. Para **IMPEDIR** que muchos políticos/AS corruptos y otros, **sigan ENGAÑANDO, MINTIENDO, MANIPULANDO, ESTAFANDO, ESCLAVIZANDO, ENDEUDANDO Y ROBANDO EL DINERO PUBLICO Y PRIVADO DE TODOS LOS ESPAÑOLES/AS** y bloqueando e impidiendo el desarrollo y la recuperación económica, social, laboral, del tejido productivo, las instituciones públicas y progreso de la economía del 99% (**de los HIJOS/AS Y DUEÑOS de España**), que son todos los españoles/AS y NO muchísimos trabajadores políticos/AS **CORRUPTOS Y LADRONES** que se creen los dueños de España, que contratamos a través de los procesos electorales y nos engañan gravemente a todos los niveles para que les **VOTEMOS**. (**PROVOCANDO MÁS DE 44.000 MIL MUERTES ANUALES y más de 13.000.000 millones de españoles/AS en el umbral de la pobreza, pobreza extrema, miseria, dolor y grave sufrimiento DIARIO, por culpa de la corrupción de los políticos/AS CORRUPTOS y otros**).
- b) Promover la participación democrática directa de todos los españoles/AS, en la decisión y ejecución de las políticas públicas españolas y europeas.
- c) Defender los intereses de los españoles/AS, mercado laboral de los trabajadores/AS españoles, el tejido productivo español de los empresarios/AS, autónomos/AS, profesionales liberales y del Estado Español y sus Instituciones, Administraciones y Organismos públicos.

- d) Propiciar el desarrollo económico y sostenible en España, con el objetivo de lograr una situación social y económica cada vez más justa, en los empleos dignos y estables, los precios dignos y estables del tejido productivo y los impuestos dignos y NO abusivos de los partidos políticos corruptos y sus políticos/AS corruptos.
- e) Fomentar y colaborar en la creación de organizaciones de todo tipo, propiciando unidad y la lucha contra la corrupción política y en general.
- f) Ayudar a crear tejido productivo estable económicamente y profesional, en todos los sectores y actividades mercantiles, a corto, medio y largo plazo. Asimismo, para trabajar contra el fracaso, las deudas económicas, el desempleo, el sufrimiento y grandes problemas y consecuencias en el que están envueltos el 99% de españoles/AS, empresarios/AS, autónomos/AS, profesionales liberales, trabajadores/AS, familias, niños/AS, adolescentes, jóvenes, pensionistas españoles.
- g) Trabajar por una sociedad democrática y participativa como fórmula complementaria de evolución y de superación del modelo representativo que restringe la participación ciudadana a un voto. Trabajaremos por un modelo en que el papel de la ciudadanía española, NO se limita a elegir representantes, sino que debe ir creciendo en particular directa y cotidiana en la forma de las decisiones, leyes y políticas españolas y europeas.
- h) El objetivo principal de la Asociación ANEE, es que los españoles/AS tengan una vida digna y estable, salarios dignos y estables, pensiones dignas y estables, impuestos dignos y estables, una sanidad digna y estable, una educación digna y estable, que el tejido productivo español de los empresarios/AS, autónomos/AS y profesionales liberales DE LA CLASE HUMILDE tengan precios dignos y estables, unas administraciones publicas dignas y estables, **(y unos políticos/AS dignos, estables, profesionales, productivos y HONRADOS)**. Como tienen muchos países **(inteligentes y luchadores)** potencias de la economía y el bienestar social en Europa y Occidente.
- i) Se constituye la Asociación ANEE, para ayudar a todos los españoles/AS; familias y nuestros hijos/AS, familiares y también a los empresarios/AS, autónomos/AS, profesionales liberales DE LA CLASE HUMILDE y al estado español, en la recuperación económica, bienestar social, laboral, para un futuro digno y estable a corto, medio y largo plazo.
- j) La RIQUEZA de España debe ser distribuida entre todos los colectivos económicos españoles. **La Riqueza de España debe ser distribuida entre las tres fuerzas supremas de la economía española, que son 1º la ciudadanía, 2º el tejido productivo y 3º el estado, es VITAL Y FUNDAMENTAL defender los intereses de las tres fuerzas supremas de la economía española** para mantener el equilibrio económico, social, laboral, mercantil y del estado, como lo hacen en los países **(inteligentes y luchadores)** potencias de la economía y el bienestar social en Europa y Occidente. En la actualidad la Riqueza en España se distribuye entre unos pocos, LA MAYORIA CORRUPTOS/AS y las DEUDAS PUBLICAS Y PRIVADAS se distribuyen entre TODOS los españoles/AS y nuestros **(hijos/AS, Bebes, niños/AS, adolescentes, jóvenes, adultos, familiares y pensionistas)** al tener los españoles/AS una dictadura en cubierta DESDE EL AÑO 1978, durante toda la falsa democracia en España. Es imposible que los españoles/AS tengamos una democracia plena, siendo el país con los niveles de corrupción política y de los poderosos/AS corruptos, MAS ALTOS de los 27 países de la Unión Europea, **POR LO TANTO, ESPAÑA ES EL PAIS DE LOS 27, DONDE LOS POLITICO/AS MAS LES ROBAN, ESCLAVIZAN Y ENDEUDAN GRAVEMENTE A LOS CIUDADANOS/AS ESPAÑOLES.**

- k) Los valores de los españoles, deben ser como los que tienen en los países **(inteligentes y luchadores)** potencias de la economía y el bienestar social en Europa y Occidente, los que se consiguen a través de la educación, el respeto, el esfuerzo, el estudio, el equilibrio, la honradez, la disciplina, la paciencia, la constancia, la producción, la calidad, los resultados positivos, el emprendimiento, la perseverancia, la tecnología e innovación, el desarrollo e investigación, la humildad, la colaboración de la ciudadanía entre todo el PUEBLO español, LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN POLITICA Y EN GENERAL y NO los valores que transmiten MUCHISIMOS POLITICOS/AS Y PODEROSOS CORRUPTOS, que han **DESTRUIDO GRAVEMENTE**, otra vez con gravedad la España de todos los españoles/AS, para muchos años, décadas y generaciones. Los problemas graves y consecuencias graves para todos los españoles/AS, NO TERMINARAN hasta que todos los españoles/AS JUNTOS TRABAJEMOS Y LUCHEMOS dentro de la legalidad, como lo hacen en los países **(inteligentes y luchadores)** potencias económicas, democráticas, sociales y honradas en Europa y Occidente, con mínimos niveles de corrupción política y de los poderosos/AS.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Estudiar todo tipo de problemas que se planteen con carácter genérico y colectivo en la sociedad española, tejido productivo español, el estado español. Proponer y acordar soluciones pertinentes y establecer líneas de actuación común en los colectivos afectados. Para que todos los españoles/AS puedan realizar todo tipo de reclamaciones, manifestaciones, referéndums, votaciones, etc., **para defender sus intereses, vidas y futuro, Y DE SUS HIJOS/AS Y FAMILIARES.** Impidiendo que muchos trabajadores políticos/AS corruptos, muchos poderosos/AS corruptos y sus cómplices corruptos, puedan engañar, estafar, manipular, mentir, endeudar, esclavizar, **(PROVOCANDO muertes, pobreza extrema, dolor y grave sufrimiento DIARIO)** arruinar y robar, el dinero e intereses públicos y privados de todos los españoles/AS, nuestros hijos/AS y familias.
- b) Estudios específicos de los aspectos especialmente los relativos a salarios, empleos, estabilidad y equilibrio económico y social, conflictividad, negociación colectiva, sectores productivos mercantiles, seguridad social y productividad. Estableciendo las oportunas relaciones con las organizaciones sindicales, organizaciones profesionales y la administración pública.

- c) Estudios económicos según el coste de vida mensual y anual en España y los correspondientes salarios y pensiones, para mantener el equilibrio económico de los españoles/AS en el sector público y privado.
- d) Elaborar recomendaciones de actuación en materia socioeconómica ante los poderes públicos, especialmente las referidas a los problemas sociales, los salarios líquidos por debajo del coste de vida mensual en España, el exceso de la inmigración masiva y grave, los impuestos en exceso y abusivos, la deuda pública en exceso, la política económica en general y los dimanantes de las relaciones españolas, europeas e internacionales.
- e) Establecer y facilitar los servicios de interés común o específicos que requieran los colectivos de los españoles/AS: ciudadanos, trabajadores, profesionales liberales, (empresarios/AS, pequeños, medianos y grandes).
- f) Establecer, mantener y fomentar los conocimientos mínimos de la política honrada y profesional en las instituciones públicas y en la ciudadanía española, como lo hacen en los países (inteligentes y luchadores) potencias económicas, democráticas, sociales y honradas de Europa y Occidente, con mínimos niveles de corrupción política.
- g) Informar de los graves problemas y graves consecuencias que provoca la corrupción política en las instituciones públicas y en todo el país, a los españoles/AS, nuestros hijos y familiares (también para el tejido productivo español y nuestros trabajadores/AS españoles/AS).
- h) Suscribir acuerdos de Concentración Social con las Organizaciones Sindicales, Asociaciones, Federaciones, para defender al 200% los intereses y derechos de los españoles/AS.
- i) Cooperación con asociaciones de otros países de la comunidad europea, para aprender y compartir conocimientos en todo tipo de materias económicas, laborales, de empleo, mercantiles, productivas, sociales, sanitarias, educativas, ETC., para defender los intereses, derechos, el dinero, patrimonio y bienes PUBLICOS Y PRIVADOS actuales y futuros de todos los españoles/AS.
- j) Prestar especial atención a las necesidades de los empresarios/AS; pequeños, medianos y grandes, autónomos/AS y profesionales liberales, para proteger todos los sectores productivos españoles, tengan precios juntos y dignos en las ventas de sus productos, servicios y bienes. Para que puedan mantener abiertos sus negocios, y también puedan mantener y crear más empleos dignos y estables para todos los españoles/AS, también puedan pagar los impuestos que se les exigen desde las distintas administraciones públicas españolas, para mantener los salarios de los funcionarios/OS y todo el estado del bienestar español.
- k) Para el cumplimiento de estos fines, se realizará la contratación de trabajadores profesionales por cuenta ajena, profesionales liberales y autónomos/AS de los diferentes sectores sociales, laborales, mercantiles y productivos, que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos de la Asociación ANEE, **para defender los intereses al 200% de los españoles/AS**. Todo ello, dentro de las posibilidades económicas de la Asociación ANEE, **evitando en todo momento el endeudamiento, para que la Asociación funcione dentro de sus posibilidades económicas y NO a base de deudas.**

- l) Ningún gobierno de la Asociación ANEE, tiene autoridad para endeudarse. En su caso y por cualquier motivo de urgencia tendrá que comunicarlo y autorizarlo la Asamblea General de todos los Afiliados/AS, a través de sus VOTOS en un REFERENDUM.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en la Calle Antonio Modéjar El Pavo, numero 15, piso 1º, puerta D, código postal 30110, Municipio de Cabezo de Torres, Provincia de Murcia, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La **Asamblea General** es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los Afiliados/AS.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la **Asamblea General** serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/A, cuando la **Junta Directiva** lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los afiliados/AS.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las **Asambleas Generales** se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las **Asambleas Generales**, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los afiliados/AS con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de afiliados/AS con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.

- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Expulsar e inhabilitar a cualquier Presidente/a, miembro de la **Junta Directiva**, Delegados o trabajadores/AS, que se demuestre que están envueltos en asuntos de corrupción, tráfico de influencias, fraude, en la Asociación ANEE o en asuntos de corrupción que este envuelta cualquier administración pública española o de la Unión Europea.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la **Asamblea General**:

- a) Aprobar la gestión de la **Junta Directiva**.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- d) Aprobar la disolución de la Asociación.
- e) Modificar los estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- f) Disponer o enajenar los bienes.
- g) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.
- h) Convocar elecciones anticipadas.
- i) Votar cada 4 años en las Elecciones Generales, para la renovación o reelección del Presidente de la Asociación Nacional ANEE, Director del Departamento Anticorrupción y Presidente del Consejo Superior de Control Nacional.

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/A y un Secretario/A.

También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente/A, el Tesorero y los Vocales que se determinen.

(Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los Afiliados/AS, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente española y las normas internas de la Asociación ANEE. Iguales requisitos, excepto la condición de socio, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas)

Todos los cargos que componen la Junta Directiva, Delegados, Directores y Trabajadores/AS serán remunerados y se les exigirán los resultados y responsabilidades según sus cargos, para la defensa de los intereses y derechos de los españoles/AS.

Los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados por su Presidente/A y su mandato tendrá una duración máxima de 4 años por legislatura.

Los salarios de la Asociación ANEE, serán los que establezcan los convenios laborales en España, en función de su cargo, responsabilidad y con la conformidad del Presidente/A.

Artículo 12. Reuniones.

La **Junta Directiva** se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de la **Asamblea General**. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/A será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la **Junta Directiva** se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la **Asamblea General**.

Son facultades particulares de la **Junta Directiva**:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la **Asamblea General**.
- c) Formular y someter a la aprobación de la **Asamblea General** los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos Afiliados/AS.
- e) Proponer en las **Asambleas generales** la modificación de estatutos.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la **Asamblea General** de los Afiliados/AS.
- g) Iniciar los procesos de actuación de la Asociación ANEE, para defender los intereses de los españoles/AS.

Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Cualquier otra facultad para gestionar la Asociación ANEE, siempre con el objetivo de defender los intereses de los españoles/AS.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la **Junta Directiva** o **Asamblea General**.

- f) Es facultad exclusiva e irrevocable del Presidente/A, el nombramiento de su equipo de gobierno, que compondrá la Junta Directiva de la Asociación Nacional ANEE. Serán elegidos aquellos que estén capacitados, tengan conocimientos y generen confianza, para desarrollar dicha función profesional, siempre en beneficio de los españoles/AS y la Asociación ANEE.
- g) El Presidente/A podrá sustituir en cualquier momento a cualquier miembro de la Junta Directiva, Delegados, Técnicos, Trabajadores/AS, ETC., que NO cumplan con los planning, objetivos (normativas, reglamentos internos) o proyectos, en los tiempos previstos para defender los intereses y derechos de los españoles/AS.
- h) El Presidente/A tiene la facultad exclusiva e irrevocable para sustituir temporalmente o definitiva y expulsar a cualquier miembro de la Junta Directiva, Delegados, Técnicos, Trabajadores/AS, Subcontratas, Acreedores, ETC., que se demuestre o haya altos indicios de sospecha, de que están envueltos en asuntos de corrupción o tráfico de influencias.
- i) El Presidente/A es la máxima autoridad que representa y gestiona, la asociación ANEE.
- j) Es atribución del Presidente/A; inspeccionar y supervisar cualquier tarea y gestión que se realice en la Asociación ANEE.
- k) Nombrar delegados, comisiones o directores para alguna determinada actividad o investigación interna de la Asociación ANEE.
- l) Nombrar los delegados, comisiones o directores de las delegaciones a nivel nacional, provincial o local.
- m) Convocar elecciones anticipadas.
- n) Los futuros Presidentes/AS NO tendrán ninguna atribución, autoridad, control y supervisión, sobre el **Departamento Anticorrupción y Fraude y Consejo Superior de Control Nacional**, debido a que estos, son independientes.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

El vicepresidente/a sustituirá al presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que el Presidente/A.

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de Afiliados/AS y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan (con el control y conformidad del presidente/A).

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/A. (con el control y conformidad de todas las cuentas bancarias por el Presidente/A).

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19-A. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la nueva elección de su sustituto/A, realizada por el Presidente/A.

También podrán causar baja por expiración del mandato cada 4 años como máximo. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan, en las siguientes elecciones.

Artículo 19-B. Incompatibilidades y conflicto de intereses.

- a) Será Incompatible con el cargo del Presidente Nacional Fundador o cualquier otro Presidente que le sustituya en el cargo durante toda la vida de la Asociación ANEE, tener acciones en bolsa superior a 5000.00 euros en un solo sector, intereses personales, profesionales, mercantiles o cualquier otra vinculación o relación con las empresas y sus directivos del Ibex-35 y sus filiales a nivel nacional, europeo e internacional.
- b) Todos los directivos y el personal de alto nivel de la Asociación ANEE tendrán que entregar su declaración de patrimonio y actualizaciones anuales, para que el órgano competente de la asociación pueda valorar las **incompatibilidades**, para que NO existan conflictos de intereses con los intereses y derechos de los **Afiliados/AS y los españoles**, proyectos de la Asociación, sus normas y reglamentos internos.

- c) Ningún Ex político/A o militante, que haya **permitido o tuviera conocimiento**, haya sido **cómplice** y **NO** haya **denunciado en los tribunales y comunicado a todo el pueblo español, a través de todos los medios de comunicación públicos, nacionales y autonómicos**, la corrupción EN SU PARTIDO POLITICO.NO podrá ser miembro de la Asociación ANEE, en el caso de que quiera pertenecer a ella, tendrá que ser aprobado por toda la Asamblea General de Afiliados/AS, a través de sus VOTOS en un REFERENDUM.

Artículo 19-C. Departamento Anticorrupción y el Fraude.

- a) El **Departamento Anticorrupción** de la Asociación ANEE es un **ÓRGANO INDEPENDIENTE** y su Director General, será elegido en las elecciones generales cada 4 años, por todos los **Afiliados/AS**.
- b) La puesta en funcionamiento del **departamento anticorrupción**, será cuando la economía de la asociación ANEE lo permita y **NO** supere el plazo de 8 años desde la fecha de Constitución la Asociación ANEE, en el Registro Nacional de Asociaciones (Ministerio del Interior). **Mientras sus funciones serán atribuidas al Presidente fundador.**
- c) Cuando se ponga en funcionamiento el departamento anticorrupción será de forma permanente e irrevocable por ningún presidente/A y su Junta Directiva en la Asociación ANEE.
- d) Solo podrá inhabilitar y suspender el funcionamiento del **Departamento Anticorrupción** la **Asamblea General** de Afiliado/AS.
- e) El **Departamento Anticorrupción**, tendrá Subdepartamentos en todas las Delegaciones, cuando la economía de la Asociación ANEE lo permita.
- f) Los objetivos del Departamento Anticorrupción, son defender todos los derechos e intereses de los **Afiliados/AS** al 200%, impedir cualquier asunto relacionado con la corrupción en la Asociación ANEE, según los reglamentos internos de la misma y las leyes españolas y europeas.
- g) Denunciar todas las ilegalidades que se pudieran producir, dentro de todos los órganos de la Asociación ANEE.
- h) Controlar que **NO** exista la corrupción dentro de todos los órganos de la Asociación ANEE o donde tenga representación.
- i) Controlar que **NO** exista la Corrupción entre los Directivos de la Asociación ANEE, con otros y muchos Políticos/AS y Partidos Políticos Corruptos de los Gobiernos en toda España, la Unión Europea y a nivel internacional.
- j) Denunciar la corrupción a las autoridades y en los tribunales Españoles e incluso Europeos, para mostrar ejemplo a los españoles/AS y Afiliados, de lo que es correcto, para luchar contra la **CORRUPCIÓN POLITICA Y EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, ASOCIACIONES, SINDICATOS, FEDERACIONES, EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICO PRIVADOS ESPAÑOLES**, el **PEOR DE LOS CANCERES** destructivos que tiene el 99% de la sociedad española, nuestros hijos/AS, su economía, el empleo, la estabilidad económica de las familias, el progreso, el desarrollo y el futuro digno de todos los españoles/AS, es la corrupción política y la corrupción en las instituciones públicas.

- k) Es vital y fundamental denunciar todos los asuntos de corrupción que se puedan producir dentro de la Asociación ANEE, para poder defender todos los derechos e intereses de los Afiliados/AS al 200%, por encima de los intereses de la Asociación ANEE, sus directivos y miembros. Creando confianza en los Afiliados/AS y los españoles/AS, de que tenemos una ASOCIACIÓN **SIN VINCULACIÓN POLÍTICA Y CORRUPTA, CON LOS PODEROSOS/AS CORRUPTOS Y HONRADA, JUSTA, PROFESIONAL Y COMPETENTE,** que defiende los intereses sociales y económicos, el dinero, los bienes, el patrimonio, el empleo digno y estable, las pensiones dignas y estables, **los impuestos dignos acorde a los salarios LIQUIDOS mensuales, que el coste de vida mensual en España NO SEA SUPERIOR al salario liquido mensual y NO por encima grave y abusivamente, como sucede en la actualidad,** los negocios con precios justos y dignos y sectores dignos, la sanidad digna, la educación digna, el bienestar digno, el futuro digno, el estado del bienestar digno y las instituciones dignas y honradas, los políticos/AS dignos y honrados que gobiernen para todos los españoles/AS y nuestros hijos/AS y familias.

Artículo 19-D. Consejo Superior de Control Nacional.

- a) Las funciones del **Consejo Superior de Control Nacional**, serán la de **controlar de forma independiente** el buen funcionamiento de todas las actividades, las gestiones, la macroeconomía, las leyes, normativas, los reglamentos internos de la Asociación ANEE y de su cumplimiento, que se defienden a diario los intereses al 200% de todos los españoles/AS.
- b) El **Consejo Superior de Control Nacional** podrá iniciar el proceso, para PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL un referéndum consultivo, decisivo o elecciones anticipadas, cuando el Presidente/A y su Junta Directiva o su equipo de gobierno NO defiendan los intereses, derechos y cumplan con los objetivos, para con todos los Afiliados/AS y todos los españoles/AS.
- c) El **Consejo Superior de Control Nacional** de la Asociación es un **ÓRGANO INDEPENDIENTE** y su **Presidente/A** será elegido en las elecciones generales cada 4 años como máximo, por todos los **Afiliados/AS** a nivel nacional, junto con el **Director General del Departamento Anticorrupción** y el **Presidente Nacional de la Asociación ANEE.**
- a) La puesta en funcionamiento de este órgano, será cuando la economía de la Asociación ANEE. lo permita, mientras sus funciones serán atribuidas al presidente fundador y su Junta Directiva.
- b) Solo podrá inhabilitar y suspender el funcionamiento del **Consejo Superior de Control Nacional** la Asamblea General de todos Afiliado/AS.

CAPITULO IV AFILIADOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas nacidas en España, que sean hijos de españoles/AS y antepasados españoles/AS, con capacidad de obrar, que tengan intereses en el desarrollo de los fines de los estatutos de la Asociación ANEE.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de Afiliados/AS:

- a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los Afiliados/AS de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).

Artículo 22. Baja.

Los Afiliados/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas.
- c) Por cualquier actuación en contra de los INTERESES Y DERECHOS de los españoles/AS o en contra de los fines de la Asociación Nacional ANEE.

Artículo 23. Derechos.

Los Afiliados/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación Nacional ANEE en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación Nacional ANEE pueda obtener y ofrecer.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Los Afiliados/AS podrán ser voluntarios de la Asociación ANEE, podrán participar y ayudar en todas los procesos y tareas **REIVINDICATIVAS** que sean necesarias para defender los INTERESES, SU DINERO, SUS BIENES, SUS DERECHOS Y POR UN FUTURO DIGNO para todos los españoles/AS, nuestros hijos/AS y familiares.

Artículo 24. Deberes.

Los Afiliados/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Los Directivos/AS y trabajadores/AS en plantilla, tendrán que realizar un JURAMENTO, ante los Directivos/AS, compañeros/AS y Afiliados/AS. Que será el siguiente, defenderé los INTERESES, DERECHOS Y DEBERES de los españoles/AS, sus hijos/AS y familiares, tejido productivo español de los empresarios/AS, autónomos/AS, profesionales liberales de la CLASE HUMILDE Y HOMRADA y las instituciones públicas españolas, ante cualquier ciudadano/A, ya sea Nacional o Extranjero.
- f) Para los Afiliados/AS voluntarios en tareas de la Asociación ANEE, el JURAMENTO será voluntario.

Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los Afiliados/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas.

CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de Afiliados/AS, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los Afiliados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de 10 euros.

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio Afiliativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 28 de febrero de cada año. Las cuentas de la Asociación ANEE se publicarán mensualmente en la Web de la Asociación ANEE.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 29. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas TODAS las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.